



<b>DECRETO No. 064</b> <b>FECHA: 3 DE MARZO DE 2010</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 1 de 3</b>	

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL 023 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 POR MEDIO DEL CUAL SE INCLUYE COMO COMPONENTE TRANSVERSAL LA TEMATICA DE URBANIDAD, CIVISMO, CULTURA Y ESPACIO PUBLICO EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL DE LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS DEL SECTOR PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SABANETA”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de las facultades constitucionales y en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, y el acuerdo municipal número 23 del 4 de septiembre de 2009 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 4 de septiembre de 2009, fue promulgado el Acuerdo Municipal número 23, por medio del cual se incluye como componente transversal la temática de Urbanidad, Civismo, Cultura y Espacio Público en el proyecto educativo institucional de las comunidades educativas del sector público del Municipio de Sabaneta.

Que el mencionado acuerdo busca la implementación, promoción y difusión como eje temático transversal la cátedra de cultura ciudadana, enmarcada dentro de las prácticas de civismo, urbanismo y espacio público en las instituciones educativas públicas del municipio, desde el nivel preescolar y hasta el nivel de educación media.

Que teniendo en cuenta que la competencia respecto de la creación o implementación de nuevas cátedras en el pensum académico corresponde al Ministerio de Educación Nacional, pero que atañe a los entes territoriales la conformación de la malla curricular de las instituciones educativas.

Que se busca la articulación administrativa de las dependencias municipales que ayudan a la construcción del tejido social del municipio para la promoción de programas y actividades escolares y sociales que permitan difundir,





<b>DECRETO No. 064</b> <b>FECHA: 3 DE MARZO DE 2010</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 2 de 3</b>	

socializar y poner en práctica la cultura ciudadana.

Que el artículo cuarto del acuerdo municipal 23 del 4 de septiembre de 2009 otorga facultades al Alcalde Municipal para reglamentar en un lapso de seis (6) meses, la forma de aplicación de lo dispuesto en el mismo acuerdo en las instituciones educativas públicas del Municipio.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Incluir en el plan de estudios de las instituciones educativas del municipio de Sabaneta en el área de ciencias sociales, los módulos de democracia, el servicio social del estudiante, orientación ética, trabajo en equipo, orientación al servicio, comprensión y práctica de la democracia, convivencia y paz, participación y responsabilidad de la democracia, pluralidad identidad y valoración de las diferencias, la convivencia; en el área de Ética y Valores, los módulos de formación de los valores humanos, formación ciudadana, desarrollo social y de la conciencia, como parte de todos los componentes que desarrollan las prácticas de civismo, urbanismo y espacio público orientado de manera especial a cada una de las etapas de formación académica en las Instituciones Educativas.

**ARTICULO SEGUNDO:** La inclusión de estos módulos en la malla curricular que conforma el plan de estudios, se realizará de manera participativa con los docentes del área de sociales de las Instituciones Educativas Públicas del Municipio de Sabaneta, en las cuales podrá incluirse el sector educativo privado en caso que así lo soliciten.

**ARTICULO TERCERO:** El plan de estudios de las Instituciones Educativas Públicas del Municipio de Sabaneta, será igualmente adoptado por las mismas desde la vigencia 2010.

**ARTICULO CUARTO:** Todas las dependencias de la Administración Municipal que conforman y fortalecen el tejido social en el desarrollo de sus funciones, buscarán mediante los programas y proyectos, difundir, socializar y poner en

*Uu*





<b>DECRETO No. 064</b> <b>FECHA: 3 DE MARZO DE 2010</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 3 de 3</b>	

práctica los postulados de la cultura ciudadana en lo que hace referencia al civismo, urbanismo y espacio público.

**ARTICULO QUINTO:** Para la ejecución de esta disposición, cada dependencia de la Administración Municipal que conforma y fortalece el tejido social, ejecutará dentro de su presupuesto los programas y proyectos que considere sean necesarios, previa aprobación de los mismos, por parte de las Secretarías de Planeación y Desarrollo Territorial, y Hacienda Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Sabaneta a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil diez (2010).

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO LEÓN MONTOYA MESA**  
Alcalde

*uu.*

Proyecto: oficina Jurídica Secretaría de Educación

